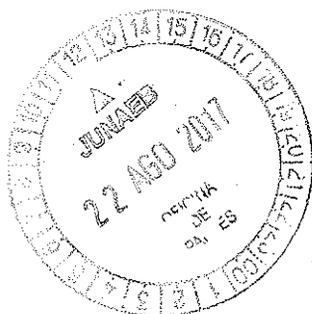


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 319 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DEL CONTROL C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGISTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) JUNJI; ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N°

2055

SANTIAGO,

22 AGO 2017

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 y 31 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 284 de 2012 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1457 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 319 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos que indica; todas de JUNAEB, en el decreto exento N°1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) entre el 29 de mayo y el 27 de diciembre de 2012, se remitió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1457 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$172.116.150.- (Ciento setenta y dos millones ciento diez y seis mil ciento cincuenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 319 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$4.152.053.- (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 319 de 2017;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En



consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$4.152.053.- (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos);

8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$4.152.053.- (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos); según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato o proceder al cobro judicial de la multa según corresponda. En consecuencia;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁCESE** la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$4.152.053.- (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos);

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total \$4.152.053.- (Cuatro millones ciento cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos); de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Rechaza	Total
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$4.152.053.-	\$4.152.053.-

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado Rechaza reclamación,

**ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Juan Manuel Rey Cortés y Francisco Javier Hernandez Pizarro, ambos su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., todos domicilio en Santa Fe N°1762 de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PP/L/xah

**Distribución:**

1. Empresa Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Nacional JUNJI
3. Dirección Regional Metropolitana JUNAEB
4. Dirección Regional Metropolitana JUNJI
5. Departamento de Administración y Finanzas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Departamento Jurídico DN
8. Unidad de Multas DN
9. Oficina de Partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.165/2017

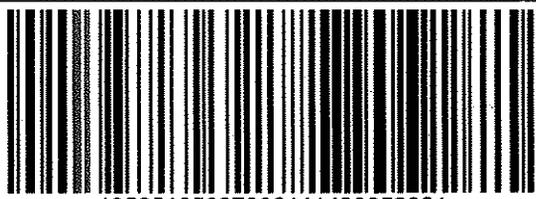
ANEXO N° 1

RECHAZA RECLAMACION

Institución:	JUNJI	Control:	C6
Región:	XII	Prestador:	DISTAL - Línea 3
Licitación:	35/11	Periodo:	2012

RBD	Folio	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (Análisis)	RESUELVO	Multa Inicial	Multa Final
946050	13408	25-09-2012	Nivel Medio	101	presencia de corrosión en cocina de 2 platos	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 6.-	RECHAZA	\$ 196.267	\$ 196.267
946847	13409	25-09-2012	Nivel Medio	51	fogon tiene solo un quemador funcionando en cocina de pre-escolares	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 6.-	RECHAZA	\$ 148.783	\$ 148.783
946721	13065	16-10-2012	Nivel Medio	106	Presencia de fecas de ratón en recinto de cocina.	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 4.-	RECHAZA	\$ 1.585.960	\$ 1.585.960
946720	13374	27-11-2012	Nivel Medio	106	plaga de roedores, no se cuenta con plan de contingencia aplicado	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 4.-	RECHAZA	\$ 1.598.640	\$ 1.598.640
947239	13375	29-11-2012	Nivel Medio	73	presencia de corrosión en refrigerador	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 6.-	RECHAZA	\$ 265.374	\$ 265.374
946066	13377	17-12-2012	Nivel Medio	101	no cuentan con certificación SEC, deben tener fogon de 2 platos mas una cocina de cuatro platos.	Escrito Jurídico Rex. Exenta N° 319	Se rechaza reclamación, prestador no presenta medios verificadores que acreditan solución de incumplimiento en las etapas correspondientes. Además, infracción no es susceptible de solución, corresponde a una infracción gravísima 6.-	RECHAZA	\$ 357.029	\$ 357.029
									\$ 4.152.053	\$ 4.152.053



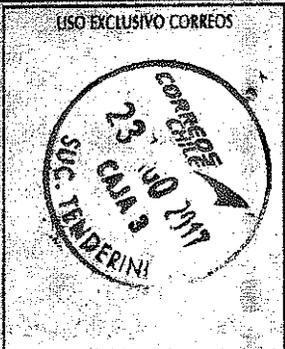
<b>CORREOS CHILE</b>	<b>DOE</b>	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																					
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a> Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma _____ Fecha: 23/08/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI <b>Razón Social:</b>	<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>	<b>Guía Electrónica</b> 23/08/2017-13:02																			
<b>Des<sup>o</sup> de Contenido:</b> D <b>N° Factura / Boleta:</b> _____ <b>Valor Cont:</b> _____ <b>Reembolso:</b> P. Dest: _____ Tarifa: \$ 2.380		<b>Referencia:</b>  3072771493883																					
<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 <b>Comuna:</b> SANTIAGO <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8320070 <b>Teléfono:</b> 63360004		<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> JUAN MANUEL RAY CORTES /DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. <b>Dirección:</b> SANTA FE 1762 <b>Comuna:</b> QUINTA NORMAL <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8510568 <b>Teléfono:</b> 1111111111																					
 12585105687000111423859001		<b>Referencia:</b> 3072771493883 <b>Factura Ref:</b> _____ <b>Observaciones:</b> _____		<table border="1"> <tr> <td><b>Peso(g):</b></td> <td><b>Peso Vol.</b></td> <td colspan="2"><b>Dimensiones (cm.)</b></td> </tr> <tr> <td>678</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Encaminamiento</b></td> <td><b>N° Envío</b></td> <td colspan="2"><b>Bultos(s)</b></td> </tr> <tr> <td>1-25-8510568-7</td> <td><b>0001-11.423.859</b></td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>		678	0	0	0	<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bultos(s)</b>		1-25-8510568-7	<b>0001-11.423.859</b>	001- 001	
<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>																					
678	0	0	0																				
<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bultos(s)</b>																					
1-25-8510568-7	<b>0001-11.423.859</b>	001- 001																					
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>	<b>SDP</b> <b>SFQ</b>	<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>	<b>SUCURSAL DESTINO</b>	<b>CDP / CUARTEL</b> <b>5 - 8</b>																			

**CORREOS CHILE** PASIÓN POR LA ENTREGA **FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS**

**PRODUCTOS:**  
 CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

**SERVICIOS ADICIONALES:**  
 A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
 En Retras: \_\_\_\_\_

**USO EXCLUSIVO CORREOS**  


**PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO**  
**DESTINATARIO:** Juan Manuel Ray Cortes  
**DOMICILIO:** SANTA FE 1762  
**CIUDAD:** QUINTA NORMAL, SPO FONDO: \_\_\_\_\_  
**PAIS:** REG EX 2055, 2054, 2039, 2037  
 Distribuidora de Alimentos S.A.

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 0171-416-1112-1 con-F. 07-016 [www.tccmcorreos.cl](http://www.tccmcorreos.cl)